

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE SICHUAN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

REUNIDOS

Por una parte, la Universidad Autónoma de Entre Ríos (en adelante UADER), con sede en la provincia de Entre Ríos (Argentina), Calle Avenida Ramírez 1143 de la ciudad de Paraná (provincia de Entre Ríos, Argentina), código postal 3100, y en su nombre y en representación suya la excelentísima y magnífica señora rectora Mgs. Lic. Graciela Mingo de Bevilacqua.

Y, por la otra, la Universidad de Estudios Extranjeros de Sichuan (en adelante SISU), con sede en Chongqing (República Popular China), código postal 400031, y en su nombre y en representación suya el Dr. Li Keyong, Presidente de la SISU.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Que, como instituciones públicas comprometidas en la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educacionales y de movilidad de profesores, estudiantes y personal entre ambas mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la mutua asistencia.

Por esta razón,

ACUERDAN

Artículo 1. Objeto de la cooperación

El presente acuerdo contempla los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre ambas universidades, que unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles.
2. Fomentar la realización de proyectos de investigación conjuntos, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes según la regulación internacional y el reglamento interno de cada universidad.
5. Fomentar la organización conjunta de conferencias internacionales.
6. Fomentar la realización de publicaciones conjuntas, jornadas culturales y cualquier otra publicación de interés para ambas universidades.

Artículo 2. Modalidades de la cooperación

La cooperación entre las dos universidades se ejercerá en los ámbitos del intercambio educativo, investigador, de estudiantes y de marcos administrativos y técnicos. A tal efecto, las dos universidades se comprometerán a colaborar según sus capacidades en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar estudiantes universitarios en los cursos de la universidad de acogida.
2. Colaborar en programas de ámbito científico y asociarse a programas de investigación internacionales.
3. Intercambiar documentación u otras acciones informativas del ámbito científico y técnico. Las dos partes se esforzarán en proveer o buscar los medios necesarios para llevar a buen término estas propuestas.

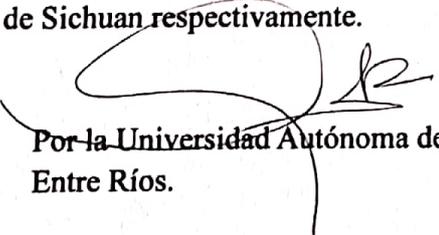
Artículo 3. Organización de la cooperación

1. Cada universidad nombrará un coordinador o coordinadores que supervise y coordine las actividades.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo estimen necesario.
3. Periódicamente se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados y/o en curso a lo largo del mismo, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Las dos partes podrán, de mutuo acuerdo, extender el campo de cooperación según sus necesidades, estableciendo cuando sea necesario los correspondientes acuerdos específicos

Artículo 4. Vigencia del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme por las dos partes. Será revisado cada tres años y tendrá vigencia hasta que una o las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, en cuyo caso, los trabajos que se estén realizando en ese momento deberán llevarse a cabo. Se considerará renovado automáticamente si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con seis meses de antelación. Se podrá modificar con el consentimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad, firman este documento por duplicado los representantes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de la Universidad de Estudios Extranjeros de Sichuan respectivamente.


Por la Universidad Autónoma de
Entre Ríos.

Mgs. Lic. Graciela Mingo
de Bevilacqua

Rector:

Fecha:

Por la Universidad de Estudios
Extranjeros de Sichuan

Dr. Li Keyong

Rector:

Fecha: